



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Guía para el uso del Lenguaje Claro

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(LEY 6367)

JULIO 2024 - 2ª edición

Presidencia: Clara Muzzio

Vicepresidencia Primera: Matías Damián López

Vicepresidencia Segunda: Matías Lammens

Vicepresidencia Tercera: María Graciela Ocaña

Secretaría Parlamentaria: Pablo Schillagi

Secretaría Administrativa: Diego Pérez Lorgueilleux

Secretaría de Coordinación: Facundo Roma



1ª edición - setiembre de 2022 - Elizabeth Leites; Patricia Gómez;
Mónica Martínez; Débora Ballarella;
Agustina Jaworski; Alejandra Daglio;
Melina Martínez; Pamela Querejeta.
Coordinación: María Eugenia Villa

2ª edición - julio de 2024 - María Eugenia Villa - Elizabeth Leites
Diseño: Ernesto Girard

Este documento es accesible.

Índice

1. Qué es el lenguaje claro	5
1.1. Antecedentes	
1.2. Lenguaje claro y lectura fácil	
2. Producción de textos en lenguaje claro.....	8
2.1. Premisas básicas	
2.2. Etapas de la producción de textos	
1º. Etapa: Planificación	
2º. Etapa: Producción	
3º. Etapa: Revisión	
3. Lenguaje claro con perspectiva de género.....	11
3.1. Recursos para una comunicación clara e inclusiva	
3.2. ¿Por qué promover el lenguaje claro con perspectiva de género?	
3.3. Breve mención del marco normativo y fundamentación	
3.4. Herramientas para la implementación	
4. Lenguaje claro y técnica legislativa.....	16
4.1. Notas sobre su articulación	
4.2. El proyecto legislativo	
4.3. Partes de los proyectos legislativos	
4.4. Proyecto de Ley	
4.4.1 Título de la Ley	
4.4.2 Parte dispositiva. Estructura	
5. Comunicación visual en lenguaje claro.....	20
5.1. Estrategias y recursos a tener en cuenta	
6. Lista de verificación.....	27
7. Anexo ejemplos.....	28
8. Bibliografía y normativa.....	39

Introducción

La Comunicación Clara entiende la ciudadanía como un sujeto colectivo que ejerce plenamente sus derechos, cumple con sus obligaciones y participa activamente en el destino de su comunidad. Para que esto se concrete es imprescindible el diálogo y la interacción real entre ciudadanía e instituciones.

Garantizar el acceso y comprensión de la información y la igualdad de oportunidades y de trato, son principios fundamentales que deben orientar tanto la comunicación pública como la que tiene lugar hacia el interior de las instituciones.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con la Ley 6367, sancionada por esta Legislatura el 3 de diciembre de 2020. Esta Ley establece el uso obligatorio de lenguaje claro en todos los actos y documentos del sector público de la jurisdicción.

La norma se refiere al lenguaje en su sentido más amplio y establece que la claridad debe también estar presente en el formato y el diseño, con independencia del soporte que se utilice para comunicar.

En esa línea se ha considerado casi imprescindible para el cumplimiento de la ley, contar con un documento básico que oriente a la hora de comunicar en lenguaje claro. Así surge la presente guía, que recopila y adapta a la función legislativa, pautas que aportan claridad a la comunicación.

Como lo establece la ley 6367, el uso del lenguaje claro y accesible en la información dirigida a la ciudadanía, fortalece el entendimiento y genera cercanía con las instituciones del tejido social. Asimismo, su aplicación en las comunicaciones internas de la organización, favorece la funcionalidad promoviendo la optimización de recursos y resultados.

Desde esa mirada elaboramos la Guía para el uso del Lenguaje Claro en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pensada como un documento de construcción colaborativa, de trabajo interdisciplinario y tan dinámico como lo es la comunicación.

En consecuencia, habrá que considerar su revisión periódica con el objetivo de identificar oportunidades de mejora y adaptaciones que se requieran para su mejor comprensión y utilidad.

1. Qué es el Lenguaje Claro

De acuerdo con lo que establece la **Ley 6367**¹, Lenguaje Claro es el estilo de redacción directa que facilita la comprensión a través de expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. Además, el lenguaje claro incorpora un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice.

Una comunicación está en Lenguaje Claro si la lengua, la estructura y el diseño son sencillos como para que el público al que está destinado pueda:

- ✓ Encontrar de manera simple lo que necesita;
- ✓ Comprender lo que encuentra;
- ✓ Utilizar esa información².

Cuando una ley, una norma, una comunicación de un acto administrativo o un decreto usa el lenguaje propio del derecho, utiliza palabras y formas expresivas que no están en sintonía con el público a quien va destinada esa comunicación. Por eso surge la necesidad de recurrir a intérpretes que salven la distancia que se produce entre gobierno y sociedad.

Con el uso del Lenguaje Claro en la Legislatura se logra:

1. El pleno ejercicio del derecho a comprender;
2. Fortalecer la democracia al facilitar la participación ciudadana y aportar a la transparencia;
3. Comunicar con eficacia para optimizar la gestión legislativa.

¹ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537022>

² <https://www.plainlanguage.gov/>

1.1. Antecedentes

Lenguaje Claro en Argentina y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 7 de noviembre de 2017 se crea la **Red de Lenguaje Claro Argentina**³, establecida a partir de un convenio entre la Secretaría Legal y Técnica de Nación, el Honorable Senado de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su objetivo es promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, el uso de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos para facilitar la comprensión y el acceso universal a toda la ciudadanía.

Desde mediados de 2017 la Biblioteca Pública Esteban Echeverría de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) organiza el módulo ley simple⁴ como parte del servicio de referencia, y lo presenta a fines de marzo de 2018. El módulo se inspira en el programa Ley Fácil de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile⁵.

La Biblioteca participa en las reuniones de la Red de Lenguaje Claro Argentina desde abril de 2018 y solicita a las autoridades de la Legislatura la incorporación formal que se logra en 2019 mediante la firma de un acta. La integración a la Red supone el compromiso de impulsar y promover buenas prácticas que difundan e implementen el lenguaje claro en el ámbito de su competencia.

Ese año también la Legislatura suscribe un convenio para formar la **Red Lenguaje Claro CABA**, conjuntamente con la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) y el Consejo de la Magistratura.

La Ley 6367 ya mencionada, se sanciona a fines de 2020. A partir de marzo de 2021 la Legislatura integra el Observatorio de Lenguaje Claro en la Facultad de Derecho de UBA, en las comisiones de Lectura Fácil; Género; Discurso Jurídico; Niños, Niñas y Adolescentes; Juicio por Jurados y Administración Pública. En julio del mismo año se realiza el Primer Conversatorio para la Implementación del Lenguaje Claro en el ámbito interno, con la participación de autoridades de la Legislatura e integrantes del Observatorio.

En 2022 la Legislatura incorpora el uso del Lenguaje Claro a la hoja de ruta institucional y se conforma un equipo de trabajo coordinado por la dirección de la Biblioteca, para la elaboración de una guía y un curso para el uso del Lenguaje Claro en la institución.

³ <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/>

⁴ <https://biblioteca.legislatura.gob.ar/leySimple.aspx>

⁵ <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil>

Hacia fines del mismo año, se realiza el lanzamiento de la Guía con representantes de los 3 poderes de la Ciudad de Buenos Aires y referentes de reconocida trayectoria en el tema. También se establece un compromiso con el GCBA, a través de su Secretaría Legal y Técnica, que determina la incorporación del Lenguaje Claro en la Agenda de Gobierno Abierto.

En 2023 continúa creciendo el módulo Ley Simple. Las Oficinas de Transparencia de ambas Cámaras del Congreso de la Nación convocan a la Biblioteca para exponer en un encuentro federal. El equipo participa de varias mesas de trabajo a nivel nacional e internacional y en encuentros de Legislaturas Conectadas.

En abril de 2024 mediante el decreto 101-VP/24 se designa a la Biblioteca autoridad de aplicación de la Ley 6367 en el ámbito interno. En simultáneo, se incorpora el Lenguaje Claro como eje de trabajo en la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias.

En el sector público de la Ciudad de Buenos Aires se sostiene una permanente actividad con la Red de Lenguaje Claro de CABA, integrada por las autoridades de aplicación de los 3 poderes.

En la actualidad la Biblioteca suma a su función como autoridad de aplicación, el acompañamiento a legislaturas de otras jurisdicciones. En esa línea, define su plan de gestión y registra en su sistema de calidad la tarea que desarrolla para implementar el Lenguaje Claro.

1.2. Lenguaje claro y lectura fácil

Tanto el Lenguaje Claro como la Lectura Fácil **promueven el derecho a comprender**, que garantiza el ejercicio de los demás derechos. Ambos están dirigidos al conjunto de la sociedad, aunque la Lectura Fácil tiene especial incidencia en personas en situación de vulnerabilidad.

La diferencia principal radica en que el uso del **Lenguaje Claro** se aplica directamente en el original. En cambio, la **Lectura Fácil** produce una segunda versión del texto original, simplificándolo.

El **programa Ley Simple** es un ejercicio de lectura fácil trabajado en el ámbito de la Biblioteca Pública Esteban Echeverría desde 2017. Su módulo web cuenta actualmente con más de 200 normas. Consiste en la elaboración de textos que destacan y explican los párrafos más importantes de una ley sancionada. De esa forma se aporta claridad y sencillez al texto, generando mayor accesibilidad.

Además, se incorpora una gráfica o ilustración específica para cada ley. También se facilita la búsqueda por temática, se agrega una sugerencia bibliográfica para profundizar el tema tratado y se cita el texto original de la ley, tal como fue sancionada.

2. Producción de textos en Lenguaje Claro

2.1. Premisas Básicas



Concisión: Implica brevedad. Es importante por cuanto la memoria de corto plazo puede comprender, sin necesidad de releer, oraciones cortas que conformen párrafos de 4 o 5 líneas, con una extensión de 30 o 40 palabras.



Coherencia: Requiere de cohesión y permite que el texto sea interpretado como una unidad de información, percibida de una forma clara y precisa por las personas receptoras. Para eso, es fundamental sostener un tema central y que todas las ideas -principales o accesorias- se refieran a él.



Claridad: Los textos son claros cuando las personas destinatarias pueden comprenderlos en la primera lectura, sin necesidad de mediación.

2.2. Etapas para la producción de textos

1ª Etapa: Planificación

1

Definir el propósito del mensaje.

2

Identificar a las personas destinatarias y sus contextos.

3

Seleccionar y ordenar las ideas.

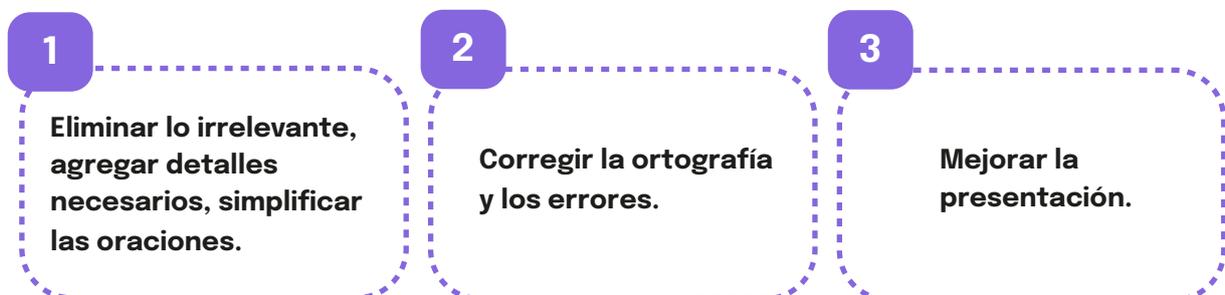
2ª Etapa: Producción

Estilo directo y correcto	<p>Pensar en las personas destinatarias y escribir con naturalidad.</p> <p>Definir el registro del texto: formal, informal o neutro.</p> <p>Respetar las reglas gramaticales, sintácticas y semánticas.</p>
Perspectiva de género	<p>No universalizar el masculino.</p> <p>Usar palabras neutras (ej. persona/s).</p> <p>Desdoblamiento o perífrasis.</p>
Autonomía	<p>Evitar referencias externas. El texto debe ser comprendido sin necesidad de fuentes ni textos externos.</p> <p>Evitar referencias internas que remitan a otras partes del texto.</p>
Tiempos verbales	<p>Preferir presente del indicativo.</p>
Redacción positiva	<p>Preferir oraciones que afirman.</p>
Gradualidad	<p>Ir del tema principal a los contenidos secundarios.</p>
Párrafos breves	<p>De 4 o 5 líneas. Máximo 6 o 7.</p>
Oraciones con estructura básica	<p>Sujeto (expreso) + Verbo + Complementos⁶.</p> <p>Preferir la VOZ ACTIVA (Sujeto realiza la acción del verbo).</p>
Oraciones cortas	<p>De + - 30 palabras.</p> <p>Una idea por oración. Usar punto y seguido en lugar de una coma, para separar ideas.</p> <p>Evitar palabras innecesarias, redundancias y sinónimos.</p>
Palabras habituales	<p>De uso frecuente, conocidas.</p> <p>Evitar latinismos y palabras en idioma extranjero.</p>
Terminología técnica	<p>Definir los tecnicismos, ponerlos en contexto.</p>

⁶por ejemplo: Las personas beneficiarias tienen derecho a percibir el monto de la reparación Ley 5861

Citas bibliográficas	Según Normas APA ⁷ . Modo acotado o completo, según corresponda.
Viñetas	Para separar ideas y enumerar.
Siglas	Detallar su significado.
Fecha	Día en números, mes en letra y año en números.
Escritura de números	Escribir en cifras y no en letras. Si es una suma de dinero, se escribe en números y luego en letras. Evitar números romanos.
Porcentajes y fracciones	Elegir modo alternativo: por ejemplo 2 de cada 10 en lugar de 20%.
Gerundios	Usarlos correctamente, solo para expresar acciones simultáneas. Buscar alternativas.
Adverbios terminados en -mente	Minimizar su uso.
Falsos anafóricos	Evitar “el mismo, la misma”.

3^a Etapa: Revisión



Nota: Trabajar la revisión con la lista de verificación

⁷por ejemplo: GONZALEZ, JOAQUIN V. (1906) Escritos y opiniones en Derecho Constitucional. Buenos Aires: Arnoldo Moen. <https://normas-apa.org/citas/>

3. Lenguaje claro con perspectiva de género

3.1. Recursos para una comunicación clara e inclusiva

El **Lenguaje Claro**, tal como se ve en la 1ª parte de esta guía, es un estilo de redacción que permite a las personas entender con facilidad lo escrito.

Se fundamenta en el derecho que tiene la ciudadanía a comprender los documentos públicos. En este apartado se propone revisar el lenguaje desde las representaciones de género para ensayar una comunicación más democrática y adecuada a las reformas legislativas propiciadas en los últimos años en materia de igualdad de género.

3.2. ¿Por qué promover el lenguaje claro con perspectiva de género?

El lenguaje se aprende, limita lo decible y lo pensable, tiene la **capacidad de invisibilizar y excluir** a grupos que fueron históricamente discriminados y negados y así genera transformaciones en nuestra manera de ver el mundo. También podemos pensar el lenguaje en su **capacidad performativa**, constituyendo desde la palabra nuevos sujetos de derechos para expresar el alcance de la igualdad y la no discriminación⁸.

Cuando se habla de género, no se refiere únicamente a las mujeres e identidades LGBTIQ+, sino que se hace referencia a un sistema de relaciones de poder que involucra a todas las personas.

“Estas construcciones sociales y culturales son dispositivos de poder y utilizan el lenguaje para nombrar o silenciar. El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad”⁹.

Hace más de 2 décadas la UNESCO recomienda liberar el lenguaje de ciertos usos lingüísticos sexistas. El lenguaje tiene una dimensión conservadora, una carga tradicional y una estrecha relación dialéctica con el pensamiento. Intervenir ese lenguaje a través de una acción educativa, podría influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad¹⁰.

Si bien el lenguaje no tiene género, en su uso se puede determinar una **masculinidad tácita** al momento de comunicar, tanto escrita como verbalmente. A esto se le llama **lenguaje sexista o androcentrismo** en el lenguaje.

⁸ Gómez, Patricia. (2020) Androcentrismo jurídico y subalternización de sujetos de derechos a través del lenguaje. Buenos Aires: Editorial JUSBAIRES
https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/194098/CONICET_Digital_Nro.199dd4de-f467-4f8c-bc0d-e707f29c0723_L.pdf?sequence=5

⁹ https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia_lenguaje_igualitario.pdf

¹⁰ UNESCO (1999) Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114950>

3.3. Breve mención del marco normativo y fundamentación

A nivel nacional, la “**Ley de Identidad de Género**” enuncia el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada conforme su autopercepción y a la correspondiente obligación de llamar a las personas por su género autopercebido.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, desde 1996, la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y la igualdad entre varones y mujeres. Para lograrlo, plantea la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros¹¹.

Esta Legislatura sancionó leyes que van en el mismo sentido:

LEY 3062

Reconoce el **Derecho a Ser Diferente**.

Declarado por el Artículo 11 de la Constitución de la Ciudad¹².

LEY 4376

Determina la **Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)**¹³.

LEY 6027

Garantiza la **promoción y resguardo de espacios libres de discriminación y/o violencia** por cuestiones de género en el sector público de la CABA¹⁴.

¹¹ Constitución Nacional – En especial, Art. 38.

<http://www.saij.gob.ar/nacional-constitucion-nacion-argentina-lnn0002665-1853-05-01/123456789-0abc-defg-g56-62000ncanyel>

¹² <https://www.cedom.gob.ar/legislacion/normas/leyes/RepoLeyes/ley3062.html> y Ley Nacional N° 26746 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

¹³ <https://www.cedom.gob.ar/legislacion/normas/leyes/RepoLeyes/ley4376.html>

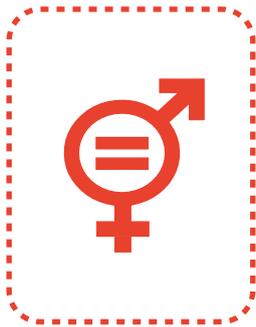
¹⁴ <https://www.cedom.gob.ar/legislacion/normas/leyes/RepoLeyes/ley6027.html>

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Legislatura asumió una política de compromiso y promoción de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que fueron suscriptos por Argentina en 2015, junto a 193 Jefes de Estado y de Gobierno.

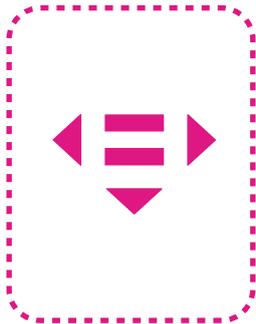
La **Agenda ODS 2030 plantea que el desarrollo sea capaz de incluir “sin dejar a nadie atrás”**.

En consonancia, esta guía busca apuntalar el cumplimiento de los ODS 5¹⁵, 10¹⁶ y 16¹⁷ que se proponen:



5. IGUALDAD DE GÉNERO

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.



10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.



16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Por las razones expuestas, en esta guía se plantea el lenguaje con perspectiva de género como un aspecto constitutivo del lenguaje claro, ampliamente respaldado con los fines que se propone la Legislatura y el marco normativo de referencia.

¹⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

¹⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

¹⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

3.4. Herramientas para la implementación



Propósitos

Promover un lenguaje no sexista.
Alcanzar expresiones neutras.



Preguntarse:

¿Es necesario visibilizar el género en esta comunicación?



Usar perífrasis

Los morosos no podrán solicitar reemplazar por las personas que registren mora.



Manejar palabras más genéricas y abstractas

El Director reemplazar por La Dirección.



El desdoblamiento, el uso de barras y las letras de reemplazo

Opciones: Usar "los y las" o "los/as". Evitar el uso de @ y x porque dificulta la verbalización y la lectura de algunos software.



Suprimir el artículo determinante

La participación de los jóvenes de las escuelas secundarias reemplazar por La participación de estudiantes de nivel medio.



Utilizar pronombres sin marca de género

Los participantes de la audiencia reemplazar por Quienes participan en la audiencia,

Para **evitar expresiones discriminatorias** podemos usar estas herramientas:

Evitamos	Sugerimos
Los técnicos se expresaron a favor.	El equipo técnico se expresó a favor
Los usuarios deberán solicitar el formulario.	Los y las usuarios y usuarias Los/as usuarios/as Los usuarios y las usuarias Explicitamos tanto el masculino como el femenino sin sobreentender que el masculino es universal.
Este reglamento está dirigido a los estudiantes.	Este reglamento está dirigido a estudiantes.
Los contribuyentes que no cumplan con la obligación.	Quienes no cumplan con la obligación.
Los morosos.	Las personas que registren mora.
Los trabajadores de esta comisión.	Quienes trabajen en esta comisión.
Los legisladores y las legisladoras	El cuerpo legislativo.

Ver Anexo ejemplos

4. Lenguaje claro y técnica legislativa

4.1. Notas sobre su articulación

El objetivo de este apartado es brindar herramientas para orientar la aplicación del lenguaje claro en la técnica legislativa.

Ambos son compatibles porque pueden adaptar sus formas de manera armónica, aportando a la claridad de las normas y facilitando su comprensión.

Aunque esa comprensión debería lograrse con las pautas establecidas en la técnica legislativa, en algunas ocasiones la utilización de procedimientos y fórmulas estandarizadas, cuestiones de redacción o incorrecta utilización del lenguaje pueden producir textos inaccesibles para las personas ajenas al mundo jurídico o legislativo.

Si el texto normativo debe ser preciso, claro y conciso, la aplicación de pautas del lenguaje claro puede proporcionar algunas estrategias para lograr esos objetivos.

4.2. El proyecto legislativo

Tipos de proyectos legislativos

En nuestra Legislatura se elaboran tres tipos de proyectos:

Proyecto de Ley. Propuesta destinada a crear una institución o norma de carácter general, o modificar, sustituir, suspender o derogar una ley ya existente o una de sus partes. La ley determina lo que hay que hacer. No expresa deseo o justificaciones.

Proyecto de Resolución. Propuesta que implica una disposición de carácter imperativo que puede adoptar la Legislatura por sí misma, sin intervención de otro poder.

Proyecto de Declaración. Propuesta que se usa para dar a conocer una opinión del cuerpo sobre cualquier asunto de carácter público o privado. No es una decisión imperativa.

4.3. Partes de los proyectos legislativos

Texto explicativo. Fundamentación de los proyectos. Es una exposición que contiene información técnica y científica para justificar la necesidad de aprobar el proyecto.

Texto dispositivo o articulado. Es el texto que integra las declaraciones, resoluciones o leyes: el que se vota y se publica.

4.4. Proyecto de Ley

La ley consta de 1 título, 1 texto explicativo o fundamentos y 1 texto dispositivo. Las recomendaciones son:

4.4.1. Título de la Ley

Sirve para identificar, por eso:

- » No reiterar títulos de leyes que se encuentren vigentes.
- » Lograr que el título refleje correctamente el objeto de la ley.

4.4.2. Parte dispositiva. Estructura

“Un requisito ineludible para lograr el cumplimiento de las leyes es que sean comprendidas por la población. Una buena estructura facilita enormemente la comprensión de la ley” afirma **Héctor Pérez Bourbon**.

El texto se divide en artículos y cada uno debe contener una sola disposición.

- » Deben ser numerados en forma continua, de principio a fin.
- » Tener en cuenta que la numeración cardinal facilita la lectura, aunque también es común usar la ordinal hasta el art. 9 y a partir de allí la cardinal.

Los artículos deben tener un título llamado EPÍGRAFE.

- » Se trata de una oración breve y clara que expresa el objeto principal.
- » No integra el texto de la ley.
- » Se escribe en negrita a continuación del número del artículo.
- » Finaliza con punto y seguido.

¹⁸ <https://www.cedom.gob.ar/legislacion/normas/leyes/RepoLeyes/ley5637.html>



Esta práctica coincide con el enfoque de lenguaje claro ya que facilita la lectura y la ubicación de los contenidos en el texto de la ley.



Cada artículo debe dividirse en incisos cuando el texto requiere de una enumeración.

- » También son construcciones breves y claras.
- » La numeración es ordinal con letras minúsculas seguidas de paréntesis derecho, aunque también pueden ser números.



La división del artículo en incisos, coincide con la propuesta de lenguaje claro respecto a la separación de ideas para facilitar la comprensión.



Secuencia de orden en las prescripciones o disposiciones.

La ley debe seguir un orden en las prescripciones:

- » El orden se establece por grupos temáticamente afines;
- » Las disposiciones deben ir de lo general a lo particular.

Es un recurso que aporta claridad y permite un avance gradual y lógico sobre el contenido de la norma.

Se sugiere estructurar con:

Disposiciones preliminares y definiciones	Incluyen ámbitos de aplicación -material, territorial y temporal- además de la definición de términos específicos.
Disposiciones generales	Tratan sobre el tema central de la ley.
Disposiciones especiales o particulares	Se refieren a casos específicos o excepciones.
Disposiciones orgánicas o sancionatorias	Determinan las sanciones en casos de incumplimiento.
Disposiciones financieras	Establecen los recursos económicos.
Disposiciones finales	Modifican o derogan otras leyes. Las transitorias que rigen el paso de un régimen legal a otro. El último artículo de la ley siempre es de forma e indica el punto final del proyecto.



Anexos

Las leyes pueden contener, además del articulado, uno o más anexos en lo que se incluyen los cuadros, tablas, diagramas, planos, descripciones y listados.

- » Se identifican con números romanos y deben llevar título.
- » En el articulado debe indicarse si los anexos que se incluyen forman parte de la ley o no.



La técnica legislativa para la redacción de las normas plantea consignas idénticas a las sugeridas para la redacción de comunicaciones en lenguaje claro.

Articular las recomendaciones del lenguaje claro en la tarea de redactar proyectos legislativos implica transformaciones dinámicas que buscan mejorar la accesibilidad y la comprensión de las normas.

En definitiva, es un ejercicio que permite volver a reflexionar sobre la tarea de incrementar la confianza de la ciudadanía en la institución legislativa y de este modo, aportar al fortalecimiento de la democracia.

5. Comunicación visual en lenguaje claro

La comunicación es el resultado de una de las necesidades básicas de los seres humanos: relacionarse con los demás.

Todo lo que las personas humanas perciben a través de sus sentidos, da origen a imágenes en sus mentes. En el caso de la **imagen visual**, podría decirse que el ojo percibe, el cerebro optimiza la información y la mente la procesa. En consecuencia, también es necesario que la **comunicación visual** siga las pautas del lenguaje claro.



Cuando se habla de comunicación visual en Lenguaje Claro, se hace referencia a:

- » Fotografías e ilustraciones que sustituyen al texto o lo acompañan para aportar a su mejor comprensión o síntesis;
- » Gráficos, tablas, símbolos, íconos, viñetas y todo elemento de diseño que sirva para destacar contenido importante;
- » Tipografía sencilla que facilite la legibilidad y estilos de fuentes que proporcionen contrastes para destacar ideas;
- » Diseño general sencillo y claro;
- » Forma clara de presentación del texto con alineación sobre el margen izquierdo para uniformar los espacios entre letras, palabras y líneas de texto. Esto favorece la lectura y facilita la accesibilidad.



En todos los casos, el uso de los recursos visuales debe:

- » Aportar a una mejor comprensión del mensaje y/o a captar la atención de las personas destinatarias;
- » Enmarcarse en el manual de identidad institucional;
- » Responder a las premisas del Lenguaje Claro: concisión, coherencia y claridad.



Las imágenes visuales deben acompañarse de un **pie de imagen** - texto explicativo breve- que permite que los programas de lectura lo detecten y verbalicen.



Código QR: se recomienda su uso para obviar el texto informativo. También debe llevar un pie de imagen que indique a que se refiere.

5.1. Estrategias y recursos a tener en cuenta

- » Focalizar en las personas destinatarias;
- » Pensar en el entorno que favorezca la comprensión del mensaje;
- » Cuando el mensaje se comunica solo con 1 imagen, la importancia de a elección de la misma es mayor. Por ejemplo, el caso de la señalética.

Casos especiales a tener en cuenta:

- ✔ **Objetivo:** Mensaje inclusivo y sin pre conceptos del imaginario social.

Estrategia:

- » Aplicar perspectiva de género.
- » No usar estándares de belleza en cualquiera de sus expresiones.
- » No recurrir a asociaciones conceptuales del imaginario colectivo.



Las imágenes visuales que se manejan en campañas de comunicación o en la conmemoración de días especiales, suelen reflejar las asociaciones conceptuales del imaginario social, limitando el mensaje y su impacto en el público destinatario.

Ejemplo de asociaciones conceptuales: suele vincularse discapacidad con niñez



Imagen correcta: dibujo de personas discapacitadas de distintas edades y sexo.



Imagen incorrecta: dibujo de niña y niño discapacitados.



Objetivo: Imágenes claras, que sinteticen y economicen texto, lo complementen o sustituyan.

Recursos:

- » **Infografías:** usarlas para explicar un proceso complejo que requeriría textos largos o una lista numerada muy extensa.
- » **Fotografías o ilustraciones:** preferir fondos neutros y un buen destaque del motivo protagonista.
- » **Páginas y cuadros:** preferir fondos sin color ni textura.
- » **Diseño:** En el uso del isologo institucional y en la tipografía: cuidar la paleta de colores; crear contrastes que faciliten la lectura, guiarse por las normas del manual de identidad.

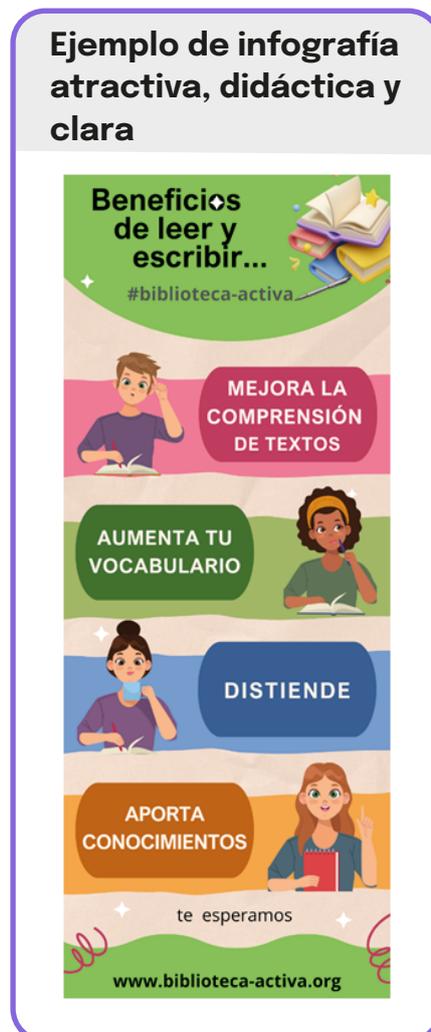


Imagen: infografía para promover la lectura y la escritura

Ejemplos fotografías con fondos neutros



Fotografías de las autoridades actuales.

Se presentan con fondos de color neutro o con efecto difuso acentuado para destacar el protagonismo de la imagen central.

Si se agrega texto al pie, debe ser sobre fondo armónico para que se integre a la imagen sin quitarle protagonismo al núcleo del mensaje.

Ejemplos

Cuadro de destaque

Los elementos gráficos del cuadro como color, forma y efectos, deben usarse de modo asociado al criterio y grado de importancia del texto a destacar.

Las utilidades disponibles para el destaque varían según el programa o aplicación.

Uso del isologo de la Legislatura



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Acorde a las Pautas del **Manual de Identidad**, tener en cuenta que la presencia de la marca institucional en las imágenes visuales propias y en presentaciones varias, debe ser permanente y ubicada acorde al mensaje.

Cuando se trate de tipos de mensajes que repitan su estructura o características generales y varían contenidos, se recomienda que la ubicación de la marca institucional sea la misma en todas las piezas de comunicación.



Objetivo: Generar buena predisposición para la lectura del mensaje.

Estrategia: Preferir imágenes sencillas, agradables, amigables.

En las comunicaciones institucionales se debe evitar el uso de imágenes desagradables o inapropiadas para captar la atención o enfatizar.



En publicidad o en propaganda, muchas veces se utiliza la estrategia inversa para impactar en el público. Es un recurso de marketing comercial también utilizado en la comunicación política.

No forma parte de una comunicación clara y no debe ser utilizado por las instituciones públicas.



Objetivo: Contextualización adecuada.

Recurso: Evitar imágenes con cargas conceptuales provenientes de otros países o propias de algunos grupos etarios o sociales.

Ejemplo contextualización

En nuestra institución buscamos que el trabajo se realice en un clima de respeto y cordialidad.

IMAGEN INCORRECTA



Imagen: grupo de personas

En la Legislatura esta imagen no sería una buena elección para acompañar el texto. La fotografía provoca distancia entre el contenido del mensaje y el contexto del público destinatario. La imagen no suma a la comprensión y distrae la atención.

La comunicación pierde impacto. La audiencia no se siente aludida porque el ámbito creado por la imagen no es armónico con el entorno de nuestra institución.



Objetivo: Facilitar la comprensión, relacionando colores, líneas y formas.

Estrategias.

- » Optimizar la **coherencia estética**. Se debe partir del Manual de Identidad Institucional e incorporar valores cromáticos armónicos y acordes a la temática.
- » Preferir **negrita** para destacar texto. Reservar la *cursiva* para citas textuales que se quieran destacar.
- » **Resaltados** y subrayados. Evitarlos como recursos de destaque.
- » **No usar dos destaques juntos**. Por ejemplo, negrita y subrayado.
- » **MAYÚSCULA**. Evitarla en frases o títulos completos porque dificultan la lectura.
- » **Fondos**. Evitar el uso de colores, marcas de agua e imágenes difusas.
- » **Viñetas**.
 - Evitar el uso de viñetas con números romanos.
 - Preferir el listado con letras cuando el orden de sucesión no es lo más importante.
 - Seleccionar las viñetas a utilizar y asignarles categorías (significado) que se respeten en todo el texto para aportar coherencia y facilitar a las personas destinatarias, la asociación entre el tipo de viñeta y el sentido de los destaques.

Una herramienta útil es preparar nuestro propio “juego de viñetas e íconos”. Tener en cuenta el público destinatario.



Juego de viñetas sugerido como guía

- ❖ Señala título nuevo.
- ⇒ Indica texto importante.
- ✓ Usar para opciones del mismo nivel de importancia.
- 1. Numeración ordinal para ordenar temas que se suceden.
- A. o a. Listar con letras cuando se marca una jerarquía.

Ejemplo	Ejemplo
<p>Las 3 premisas del Lenguaje Claro son:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Concisión✓ Coherencia✓ Claridad	<p>Las 3 etapas básicas para la producción de un texto en lenguaje claro son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Planificación2. Producción3. Revisión

A modo de cierre, es posible afirmar que los recursos visuales son aliados imprescindibles del Lenguaje Claro.

En su uso, la creatividad solo reconoce el límite de las pautas de identidad institucional. La palabra que define cómo manejarlos es “**equilibrio**”.

6. Lista de verificación

La lista de verificación puede ser una herramienta útil al momento de la revisión, que es la última etapa de la producción de textos.

Lista de verificación		✓
1.	Párrafos breves.	
2.	Frases cortas.	
3.	Oraciones en afirmativo.	
4.	Voz activa o directa.	
5.	Sujeto en forma expresa.	
6.	Sujeto + Verbo + Complemento.	
7.	Verbos tiempo PRESENTE modo INDICATIVO (de acuerdo con el texto).	
8.	Concordancia en tiempo verbal, género y número.	
9.	Evitar oraciones subordinadas.	
10.	Respetar reglas de puntuación.	
11.	Usar lenguaje inclusivo.	
12.	Aclarar siglas.	
13.	Evitar o definir tecnicismos.	
14.	Evitar palabras innecesarias.	
15.	Evitar sinónimos.	
16.	Evitar falsos anafóricos (ej.: el mismo, la misma).	
17.	Evitar adverbios terminados en “mente”.	
18.	Verificar el uso de gerundios.	
19.	Fechas: días en números, mes en letras y año en números.	
20.	Números en cifras y cuando es necesario también en letras.	
21.	Para separar ideas: enumerar o usar viñetas.	
22.	Verificar escritura de fracciones y porcentajes.	
23.	Evitar subrayados y dobles destaques.	
24.	Evitar colores de fondo y marcas de agua en las páginas y en el texto.	
25.	Controlar la presentación general y el uso adecuado de imágenes, enlaces y referencias.	

7. Anexo ejemplos

● Expresiones sugeridas

En vez de	Texto sugerido
Peligrosidad Debido a Con el objetivo de Complimentar Dar autorización De conformidad con Frecuentemente	Peligro Porque Para Cumplir Autorizar Según Con frecuencia

Voz pasiva	Activa
El subsidio para transporte es solicitado por las personas con certificado de escolaridad.	Las personas con certificado de escolaridad solicitan el subsidio para transporte.

● Gerundios

Incorrecto	Correcto
La víctima fue agredida en su casa, muriendo horas después en el hospital (no son hechos simultáneos)	La víctima fue agredida en su casa y murió horas después en el hospital.

Incorrecto	Correcto
El gobierno ha aprobado un decreto regulando las importaciones.	El gobierno ha aprobado un decreto que regula las importaciones.

● **Circulación vehicular**

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Las autorizaciones para circular por la zona céntrica entran en vigencia el día 1 de cada mes y se tramitan en la oficina de control vehicular y no tienen costo alguno para la persona solicitante.</p>	<p>Autorizaciones.</p> <p>Las autorizaciones para circular en la zona céntrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Son válidas desde el día 1 de cada mes; -se tramitan en la oficina de control vehicular; -son gratuitas.

LEY N°6 y modif. Audiencias Públicas

Texto vigente	Texto sugerido
<p>TITULO I</p> <p>Objeto y finalidad</p> <p>Artículo 1°.- La presente Ley regula el Instituto de Audiencia Pública. La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.</p>	<p>Artículo 1°.- OBJETO. Regular el instituto de audiencia pública.</p> <p>Definición. La Audiencia Pública es una instancia de participación que permite a las personas interesadas o afectadas por una decisión administrativa o legislativa, expresar su opinión ante la autoridad responsable de la decisión.</p>

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Artículo 2°.- Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.</p>	<p>Artículo 2°.- Las opiniones recogidas por la autoridad responsable durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. En los fundamentos del acto administrativo o normativo, la autoridad responsable debe explicitar cómo tomó en cuenta las opiniones de la ciudadanía. Si las desestima debe explicar las razones.</p>

● **Reglamento interno**

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Capítulo 4</p> <p>De la Tribuna Popular</p> <p>Artículo 76°.- Tribuna Popular. La Tribuna Popular permite efectuar manifestaciones por parte de representantes de organizaciones no gubernamentales y/o vecinos radicados en la Ciudad, en sesión especial, convocada en los términos del inciso 5° del artículo 68, con temario específico de interés para la Ciudad. No serán objeto de Tribuna Popular las materias vedadas en los artículos 64, 65 y las previstas por el artículo 77 de la Constitución de la Ciudad y en el artículo 39 de la Constitución Nacional. (Texto modificado según Res 140/2017).</p>	<p>Capítulo 4</p> <p>De la Tribuna Popular</p> <p>Artículo 76°.- La Tribuna Popular permite las manifestaciones de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas radicadas en CABA, en sesión especial. La sesión especial es convocada por la mayoría absoluta del total del cuerpo legislativo, con temario específico. No pueden tratarse los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constitución, tratados internacionales, tributos, presupuesto. b) Materias excluidas del derecho de iniciativa, tratados interjurisdiccionales o que requieran mayorías especiales. c) Derechos y títulos de legisladores y legisladoras. d) Presentación de proyectos de ley por Iniciativa Popular previstos en la Constitución Nacional.

Nota: en el texto sugerido se explican las referencias mencionadas en la ley vigente.

Sugerencias para aplicar lenguaje claro y perspectiva de género

Concurso Jóvenes Legisladores:

Fuente: <https://www.legislatura.gob.ar/>

Texto original	Texto propuesto
<p>Concurso Jóvenes Legisladores</p> <p>El Concurso se desarrolla en el marco del Programa “La Legislatura y la Escuela”, y tiene como objeto promover la participación de los/as jóvenes de las escuelas de nivel secundario de la Ciudad. (...) Los que por mayoría hayan sido seleccionados más el ganador de la votación on-line, serán remitidos a la Presidencia, a las tres Vicepresidencias, y a la Secretaría Parlamentaria de la Legislatura. Los mismos establecerán un orden de mérito otorgándole a cada proyecto un puntaje, determinando allí los ganadores del Concurso.</p>	<p>Concurso Legislatura Joven</p> <p>El Concurso se desarrolla en el marco del Programa “La Legislatura y la Escuela”, y busca promover la participación de estudiantes de nivel secundario de la Ciudad. (...) Los proyectos con mayor cantidad de votos deben remitirse a la Presidencia, a las 3 Vicepresidencias y a la Secretaría Parlamentaria de la Legislatura. Las autoridades establecerán un orden de mérito y un puntaje a cada proyecto para determinar quiénes ganaron el concurso.</p>

Formulario Cambio de Domicilio - Declaración Jurada

Texto original	Texto propuesto
<p>“El que suscribe cuyos datos de identidad...”</p>	<p>“Quien suscribe, cuyos datos de identidad...”</p>

LEY N° 1378. Presentación obligatoria de certificado de agudeza visual al momento de la inscripción en establecimientos de enseñanza dependientes de la Ciudad. Sanción: 1/07/2004

Fuente: <https://www.legislatura.gob.ar/>

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 1° - Establécese que todos los alumnos de primer grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acceder en forma obligatoria a un examen de agudeza visual que deberá llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días hábiles de iniciado el ciclo lectivo.</p>	<p>Artículo 1° - El alumnado de 1er. grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe acceder en forma obligatoria a un examen de agudeza visual a realizarse dentro de los 90 días hábiles de iniciado el ciclo lectivo.</p>

Distinción a la plataforma educativa Nobuk

Fuente: <https://www.legislatura.gob.ar/>

Texto del comunicado	Alternativa
<p>Para fomentar la inclusión de todos los estudiantes del país la plataforma es gratuita, facilitando así el acceso a aquellos que quieran mejorar sus conocimientos mediante su uso y a la vez, beneficiar a los estudiantes que cuenten con un bajo nivel de alfabetización, problemas auditivos o visuales, o cierto grado de déficit de atención.</p>	<p>La plataforma es gratuita para facilitar la inclusión de estudiantes de todo el país, que quieran mejorar sus conocimientos o aumentar su nivel de alfabetización. También posibilita el uso a personas con problemas auditivos, visuales o con cierto grado de déficit de atención.</p>

Ley 5978 - Adultos Mayores - Pleno Ejercicio de sus Derechos y Garantía de Igualdad de Oportunidades.

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 1° - Objeto. La presente Ley tiene por objeto propiciar las condiciones que le aseguren a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar igualdad de oportunidades; promoviendo la defensa y representación de sus intereses y el acceso a servicios y programas que le aseguren una mejora en la calidad de vida.</p>	<p>Artículo 1° - Objeto. Asegurar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios y programas que permitan mejorar su calidad de vida.</p> <p>(Cambios: uso del lenguaje inclusivo; redacción más concisa y sin gerundio y epígrafe en negrita).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 2°.- Espacio de orientación al Adulto Mayor. Instrumentase un espacio de orientación debidamente señalado y delimitado que desarrollará su atención en cada una de las comunas que componen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo que la reglamentación estipule.</p>	<p>Artículo 2°. Espacio de Orientación para personas adultas mayores. Cada Sede Comunal organiza un espacio señalado y delimitado que permita la atención de las personas adultas mayores, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de esta ley.</p> <p>(Cambios: verbo en presente del indicativo; lenguaje inclusivo y palabras más simples).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 3°.- Definición. A los efectos de la presente Ley se entiende por Adulto Mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.</p>	<p>Artículo 3°.- Definición. Se entiende por persona adulta mayor, a toda persona mayor de 60 años.</p> <p>(Cambio: lenguaje inclusivo y se incorporó la definición de “persona adulta mayor” con la edad en números).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 5°.- Equipo Técnico. El Poder Ejecutivo deberá capacitar al personal que actualmente esté desarrollando funciones en las comunas a fin de obtener las herramientas necesarias para dar respuesta a las demandas de adultos mayores.</p>	<p>Artículo 5°. Equipo Técnico. El Poder Ejecutivo capacita al personal que trabaja en las comunas, para brindar atención adecuada a las demandas de las personas adultas mayores.</p> <p>(Cambios: verbo en presente del modo indicativo; expresiones más simples; sin gerundios; lenguaje inclusivo y epígrafe en negrita).</p>

Ley 2265 - Verificación técnica vehicular obligatoria.

Texto actual	Texto sugerido
<p>PRINCIPIOS BÁSICOS Artículo 1°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley incrementar la seguridad vial, controlando las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva exigidas a vehículos y motovehículos que circulen en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, proteger el medio ambiente, contribuyendo a reducir la polución en la ciudad emanada de esas fuentes móviles, y establecer un sistema de revisiones, controles y sanciones que garanticen el efectivo cumplimiento de los mismos.</p>	<p>PRINCIPIOS BÁSICOS Artículo 1°. Objetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aumentar la seguridad vial a través del control de las condiciones mínimas exigidas a vehículos y motovehículos dentro del territorio de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Proteger el medio ambiente de la ciudad para bajar los niveles de polución emanada de estas fuentes móviles. c) Establecer un sistema de revisiones, controles y sanciones para lograr su cumplimiento. <p>(Cambios: separación de las ideas principales; sin gerundio).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 2°.- Ámbito de la Aplicación. La presente ley rige para todos los vehículos y motovehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires o en otra jurisdicción que circulen dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires.</p>	<p>Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Esta ley rige para vehículos y motos que circulen en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>(Cambios: se eliminan redundancias).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 6°.- Modalidades. El sistema de Revisiones Técnicas vehiculares observará dos modalidades diferentes:</p> <p>a) Una Verificación Técnica Obligatoria (VTO) realizada periódicamente en Estaciones de Verificación fijas habilitadas a ese fin, efectuada bajo el régimen de concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 13 de esta ley.</p> <p>b) Revisiones Técnicas Rápidas y Aleatorias (RTRA) realizadas a la vera de las vías de circulación por la autoridad de aplicación en los términos del artículo 21 de esta ley.</p>	<p>Artículo 6°. Modalidades de las revisiones técnicas vehiculares.</p> <p>a) Verificación Técnica Obligatoria (VTO), realizadas en estaciones de verificación concesionadas por el Gobierno de la Ciudad;</p> <p>b) Revisiones Técnicas Rápidas y Aleatorias (RTRA) en la vía pública por el organismo competente.</p> <p>(Cambios: ampliación del título; se sintetizó el texto).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 11.- Requerimientos Especiales.</p> <p>Respecto a los vehículos y motovehículos, se debe además ajustarlos a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas según:</p> <p>1) Gases: se tomarán en consideración los métodos de medición y los límites máximos de emisión, los métodos y procedimientos de medición establecidos en la Ley N° 1.356 de la Ciudad de Buenos Aires y en su reglamentación.</p> <p>2) Ruidos: se tomarán en consideración los métodos de medición y los límites máximos de emisión, los métodos y procedimientos de medición establecidos en la Ley N° 1.540 de la Ciudad de Buenos Aires y en su reglamentación.</p>	<p>Artículo 11.- Requerimientos Especiales.</p> <p>Los vehículos y motos deben ajustarse a los límites establecidos sobre contaminantes, ruidos y radiaciones:</p> <p>a) Gases: según métodos de medición y límites máximos establecidos en la Ley 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>b) Ruidos: métodos de medición y límites máximos establecidos en la Ley 1540 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>(Cambios: se amplió título; se sintetizó el texto y se evitaron reiteraciones).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 16.- Emplazamiento. Los vehículos y motovehículos detectados en inobservancia de la aprobación de su verificación técnica o cuando la tuvieren vencida, deberán ser emplazados en forma perentoria por la autoridad de aplicación a efectuar la Verificación Técnica Obligatoria (VTO), en los términos del segundo párrafo del artículo 21, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.</p>	<p>Artículo 16.- Emplazamiento. Cuando se detecte un vehículo que no haya cumplido con la VTO, se le dará un plazo para efectuarla, además de la aplicación de las penalidades que correspondan.</p> <p>(Cambios: se sintetizó el texto y evitaron palabras de uso poco frecuente).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 20.- Documentación. La Estación de Verificación, una vez aprobada la verificación técnica del vehículo o motovehículo, deberá confeccionar por duplicado un Certificado de Aprobación de Verificación Técnica (CAVT), entregando una copia al usuario y conservando la restante para su archivo. La autoridad de aplicación dispondrá la manera de identificación de la habilitación otorgada a la unidad para facilitar el control a simple vista por parte de las autoridades en la vía pública, incluso para las unidades que gozan del período de gracia establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de esta ley, en este caso será totalmente gratuita para el usuario.</p> <p>La identificación señalada precedentemente deberá coincidir con la consignada en el Certificado de Verificación Técnica (CVT), el que mantendrá el mismo tipo de características de seguridad.</p>	<p>Artículo 20.- Documentación. La estación de verificación emite el certificado de aprobación de verificación técnica (CAVT) por duplicado. Entrega un ejemplar a la persona usuaria y archiva el segundo. La autoridad de aplicación diseña la identificación de la habilitación para su correcta visualización en los controles de tránsito. La identificación y el CATV deben coincidir y tener las mismas características de seguridad.</p> <p>(Cambios: se sintetizó el texto; sin gerundios; se optó por palabras de uso frecuente).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 34.- El Poder Ejecutivo propenderá a la eliminación progresiva en las deficiencias de las calzadas.</p>	<p>Artículo 34.- El Poder Ejecutivo elimina en forma progresiva las deficiencias de las calzadas.</p> <p>(Cambios: verbo en presente del indicativo).</p>

Ley 6119 Registro de animales domésticos extraviados.

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Sistema Único de base de datos de animales domésticos de compañía extraviados y/o hallados en la vía pública y regula su funcionamiento.</p>	<p>Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Sistema Único de Base de datos de animales domésticos extraviados o hallados en la vía pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>(Cambios: se tituló el artículo con el epígrafe; se reemplazó “y/o” por “o”).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporará en su página Web un enlace de uso exclusivo y de carácter gratuito para que los vecinos asienten los datos de los caninos/as y felinos/as encontrados y/o extraviados.</p>	<p>Artículo 2°.- Registro. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires agrega un enlace de uso exclusivo y gratuito en su página web para registrar a los animales encontrados o extraviados.</p> <p>(Cambios: se tituló el artículo, se quitó “/as” porque los animales tienen sexo, pero no género).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación implementará las medidas necesarias para la amplia difusión de este servicio en los diferentes medios de comunicación masivos con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también desde las Comunas, actuando de forma descentralizada en los diferentes barrios de la ciudad.</p>	<p>Artículo 4°.- Difusión. La Autoridad de Aplicación difunde en los medios de comunicación masivos de la Ciudad y en las comunas.</p> <p>(Cambios: se tituló el artículo y sintentizó el texto).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 5°.- Los usuarios del Sistema Único de base de datos tendrán posibilidad de denunciar también los casos crueldad o maltrato animal tal como lo exige la Ley N° 14346, a través de un link que los re direccionará a la página del Ministerio Público Fiscal.</p>	<p>Artículo 5°.- Denuncias. Las personas usuarias de este Sistema Único pueden denunciar casos de crueldad o maltrato animal a través de un link de acceso a la página del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 14346).</p> <p>(Cambios: Se tituló el artículo con el epígrafe).</p>

8. Bibliografía y normativa consultada

Marco Normativo

- Ley 6367 de CABA (16/12/2020) Ley de Lenguaje Claro en el Sector Público de CABA.
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537022>
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género. Principios de Yogyakarta.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>
- Ley 26485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (01/04/1999).
- Ley 26743. Ley de identidad de género. (23/05/2012)
- Ley 4376 de CABA. Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales. fue sancionada el 15/11/2012 por LCABA. Texto consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5666 (BOCBA 5014 del 24-11-2016)
- Ley 6027 de CABA. Ley de promoción y resguardo de espacios libres de discriminación y/o violencia por cuestiones de género, identidad de género u orientación sexual y acoso u hostigamiento escolar. (20/11/2018)

Lenguaje inclusivo y lenguaje claro

- UNESCO (1999) Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje. Servicio de Lenguas y Documentos BPS/LD.
https://docs.google.com/viewer?url=https%3A%2F%2Fcenpat.conicet.gov.ar%2Fwp-content%2Fuploads%2Fsites%2F91%2F2020%2F08%2FGuia-lenguaje-inclusivo-no-sexista-CENPAT_final-1.pdf
- Naciones Unidas. Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español. Naciones Unidas. Recuperado el 05/06/2022
<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. República Argentina (2015) Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la HCDN. Recuperado el 05/06/2022
https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia_lenguaje_igualitario.pdf
- Gómez, Patricia. (2020) Androcentrismo jurídico y subalternización de sujetos de derechos a través del lenguaje. En Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia / Danila Suárez Tomé [et al.] compilado por Diana Maffía [et al.] Buenos Aires: Editorial Jusbaire,
- Kalinowski, Santiago (et al.) (2020) Apuntes sobre lenguaje no sexista e inclusivo. Rosario. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.
<https://bibliotecadigital.cin.edu.ar/handle/123456789/2789>
- CCT CONICET - CENPAT (2020) Guía de Lenguaje No Sexista Consejo Directivo.
https://docs.google.com/viewer?url=https%3A%2F%2Fcenpat.conicet.gov.ar%2Fwp-content%2Fuploads%2Fsites%2F91%2F2020%2F08%2FGuia-lenguaje-inclusivo-no-sexista-CENPAT_final-1.pdf

- Ministerio de las Mujeres y Diversidades (2020) (Re)nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género.
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/renombrar-web-mmgyd.pdf>
- Staiano, Natalia. (2021) El lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía. Cuadernos INAP n° 2 (CUINAP)
<https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/CUINAP/article/view/204>

Lenguaje claro y técnica legislativa

- Castells, Alberto (1997) Estudios de técnica legislativa: Panorama. Conferencia dictada en el marco del Seminario Nacional de Técnica Legislativa organizado por el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, el 7 de noviembre de 1997.
- Pérez Bourbon, Héctor (2007) Manual de Técnica Legislativa. Buenos Aires: Konrad Stiftung.
- Ubertone, Fermín. La calidad del texto normativo en la Calidad en la función pública (Un aporte para el debate). Panel en el 2° Congreso Argentino de Administración Pública- Sociedad-Gobierno y Administración pública, realizado en Córdoba en noviembre de 2003.
- Svetaz, María A. (Et.al) (1998) Técnica Legislativa. Buenos Aires, Ed. Rubinzal Culzoni.
- Legislatura de la Provincia de Mendoza (2019) Manual de Lenguaje Claro. Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa, Mendoza.
- Perafán Liévano, Betsy. (2020) Guía de Lenguaje Claro para Textos e Información Legislativa. Instituto Nacional Demócrata, Colombia, 2020
- Extractos de conferencia de Lenguaje Claro dictada por ASALRA. (1° Encuentro Internacional de Administración y Gestión Integral Parlamentaria año 2021).

Lenguaje claro y comunicación visual

- Asinsten, Juan C. (2008) Comunicación visual y tecnología de gráficos en computadoras.
<https://www.educ.ar/recursos/91865/comunicacion-visual-y-tecnologia-de-graficos-de-%20computadoras>
- Juanola Terradellas, Sala Plana, Vallés Villanueva y Leites Gómez (2001) La Imagen Visual. España. Ed. Vicens Vives.
- Soledad Bellido para www.modii.org (2022) Guía de comunicación inclusiva. Edición: Lenguaje Claro. GLC-06092022.pdf (modii.org)
- Legislatura de la Provincia de Mendoza (2019) Manual de Lenguaje Claro. Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa. Mendoza.
<https://www.senadomendoza.gob.ar/manual-lenguaje-claro-2019/>
- Agencia Nacional de Discapacidad. Guía del lenguaje adecuado en temas de discapacidad. Coordinación de Comunicación.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_andis_0.pdf
- Agencia Nacional de Discapacidad ANDIS (2021) Recomendaciones para el tratamiento responsable de la discapacidad en los medios públicos.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/recomendaciones-para-el-tratamiento-responsable-de-la-discapacidad-en-los-medios-publicos-1>
- ANDIS. Nueva Ley de Discapacidad. (2022)
<https://www.argentina.gob.ar/andis/nueva-ley>



Biblioteca Pública
Esteban Echeverría

Autoridad de aplicación Ley 6367.

Servicio de asesoramiento permanente para el uso del lenguaje claro.

Email: lenguajeclaro@legislatura.gob.ar

